

MINISTERIO DE CULTURA

13765 *ORDEN CUL/2395/2008, de 31 de julio, por la que se constituye la Comisión para el estudio y preparación del anteproyecto de Ley del Patrimonio Histórico.*

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 46 que «los poderes públicos garantizarán y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad». La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, vino a dar cumplimiento a este mandato constitucional y así se ha constituido en instrumento normativo esencial para la protección, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del patrimonio histórico español.

Los importantes cambios que se han producido en esta materia desde la aprobación de la Ley debido a cuestiones como los procesos de internacionalización y globalización o de descentralización del Estado, demandan una adecuación de la normativa a esa realidad.

De este modo, se hace necesario emprender un proceso de reforma que incorpore las nuevas figuras de protección del patrimonio recogidas en la normativa internacional y, en muchos casos, también en las leyes autonómicas, que obedecen a una concepción más moderna del patrimonio. Igualmente, y en especial ante una materia en la que el reparto competencial es particularmente complejo, resulta esencial reforzar los mecanismos de cooperación entre las administraciones implicadas en su protección.

Asimismo, debe hacerse frente a los nuevos retos que plantea la protección del patrimonio histórico, en particular, su relación con ámbitos sectoriales de especial relevancia como el medio ambiente o el urbanismo, estableciendo así una concepción global e integradora de la protección del patrimonio. El carácter horizontal de estas materias origina a menudo conflictos de intereses que demandan la búsqueda de mecanismos adecuados para su resolución.

Para llevar a cabo los análisis y estudios previos así como la elaboración de un documento que sirva de base para la posterior elaboración del anteproyecto de ley del patrimonio histórico se constituye la Comisión formada por expertos en las áreas de relevancia.

En función de todo lo anterior, y en su virtud y uso de las facultades atribuidas en los artículos 12 y 40 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero. *Creación.*—Se constituye la Comisión para el estudio y preparación del anteproyecto de Ley del Patrimonio Histórico, como grupo de trabajo de los regulados en el artículo 40, apartado tercero, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Segundo. *Cometido.*—La Comisión tendrá como objeto el estudio y análisis de las necesidades normativas más adecuadas para la actualización de la legislación estatal sobre patrimonio histórico.

Como resultado de sus trabajos, la Comisión presentará al Ministro de Cultura, antes del mes de diciembre de 2009, un primer texto o borrador del correspondiente anteproyecto de ley.

Tercero. *Composición.*—Estará compuesta por el Presidente y los Vocales que a continuación se designan:

Presidente: Don Javier Rivera Blanco. Catedrático de Historia de la Arquitectura y de la Restauración. Universidad de Alcalá de Henares.

Vocales:

1. Por parte de la Administración General del Estado:

a) En representación del Ministerio de Justicia, don Rafael Alcalá Pérez-Flores.

b) En representación del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, don Joaquín Carril Martínez.

c) En representación del Ministerio de Administraciones Públicas, don Alejandro Fuentes del Toro.

d) En representación del Ministerio de Cultura:

1.º Doña Concepción Becerra Bermejo.

2.º Don José Jiménez Jiménez.

3.º Don Luis Lafuente Batanero.

4.º Don Carlos Jiménez Cuenca.

5.º Don Severiano Hernández Vicente.

e) En representación del Ministerio de Vivienda, doña Ángela Cruz Mera, en materia de urbanismo, y doña Gloria Alcázar Albájar, en materia de edificación.

2. En calidad de expertos:

a) Doña Araceli Pereda Alonso. Experta en cooperación internacional en materia de patrimonio histórico. AECL.

b) Don Felipe Criado Boado. Coordinador Científico y Técnico del Área de Humanidades y Ciencias Sociales del CSIC. Especialidad en Paisajes culturales y arqueología del paisaje.

c) Doña Idoya Camiruaga Osés. Presidenta del Colegio de Arquitectos de Santiago.

d) Doña Carmen Pérez García. Catedrática de Restauración de la Universidad de Valencia. Vicepresidenta de ICOMOS-Consejo Internacional de Monumentos y Sitios.

e) Doña Ana Calvo Manuel. Restauradora y Doctora en Historia del Arte. Profesora Conservación y Restauración Universidad Católica de Oporto.

f) Don Fernando Bouza Álvarez. Catedrático Historia Moderna de la Universidad Complutense de Madrid.

La Comisión contará con un Secretario que será designado por el Presidente de entre los miembros de la misma.

Cuarto. *Funcionamiento.*—Para dar cumplimiento de sus cometidos, el Presidente de la Comisión establecerá el calendario de sesiones, el método de trabajo y, en general, decidirá todos aquellos aspectos que considere necesarios para el buen fin de la Comisión.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces considere conveniente en la sede del Ministerio de Cultura.

Quinto. *Medios.*—El Ministerio de Cultura será el encargado de proveer de los medios materiales y personales requeridos por la Comisión.

Los miembros de la Comisión percibirán las indemnizaciones que les correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

Sexto. *Entrada en vigor.*—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Estado.

Madrid, 31 de julio de 2008.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

13766 *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se publican las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2007, de la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2005 (BOE de 11 de enero de 2006), de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se determina el contenido mínimo de la información a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» por las entidades del sector público estatal empresarial y fundacional que no tengan obligación de publicar sus cuentas en el registro mercantil, que en su artículo cuarto determina que las entidades del sector público estatal fundacional publicarán anualmente en el Boletín Oficial del Estado el balance de situación y la cuenta de resultados, de acuerdo con los modelos previstos en la Adaptación al Plan General de Contabilidad para entidades sin fines de lucro, aprobado por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, así como un resumen de la memoria, con el contenido que se fija en dicha resolución.

Dada mi condición de Directora del Instituto de Salud Carlos III, organismo público de investigación adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación y promotor de la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, fundación perteneciente al Sector Público estatal, inscrita en el Registro del Protectorado de Fundaciones con el número 496, resuelvo:

Disposición única.

Se proceda a publicar en el Boletín Oficial del Estado las cuentas anuales del ejercicio 2007 de la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, con el contenido indicado por la Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Intervención General de la Administración del Estado, antes mencionada.

Madrid, 23 de julio de 2008.—La Directora del Instituto de Salud Carlos III, Flora de Pablo Dávila.